

tenor el enunciado oficio se requiere, y manda a su
Comandante que en persona con asistencia y voto de los Comi-
sarios de estatuto de esta Ciudad haga Informacion de
oficio sin recibirla de la parte ni que lo entienda de nar-
minando para ello Testigos fidedignos y de legal, y la
otras diligencias que combiniere, y fueren necesar-
ias en el asunto segun y mas largamente se prescri-
ve en la citada Real Cedula, la qual tiene expedici-
da el Sr. Senor Conde de Peñafiel, por su Provedor de Catroce-
llas, dado en cumplimiento, y que se haga
saber a esta Ciudad para que nombre sus Comisa-
rios que asistan a estas Puebas, de todo lo qual se
hizo relacion, y habiendolo oido y conferido obe-
decio con la mayor veneracion la expresada Re-
al Cedula, y Acuerdo se observo y guardo segun y
como en ella se contiene, y en su virtud procedio a
la Eleccion de Cavalleros Comisarios de Estatuto
entre los Regidores que han concurrido a este Cavi-
do, y nombro con efecto a los Sres. Dn. Juan. Man-
ruera Diezguerra, y Dn. Juan. Thomas de Sumilla
quienes hallandose presentes aceptaron este encargo que
hicieron cumplido y hacer lo correspondiente a el; y
Acuerdo en mismo el Ayuntamiento se ponga en
testimonio en el expediente para los fines y efectos que
convengieren.